

**Señor:**

**JUEZ 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
E. S. D.**

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. CONTRA HEMERSSON CHAVARRO BOSA

**RADICACION No:** 2021-258

En calidad de apoderada de la entidad demandante, respetuosamente manifiesto al despacho que interpongo recurso de REPOSICION contra la providencia de fecha 14 de julio de 2022, notificada en estado del 15 de julio de 2022 por la cual se decreta el desistimiento tácito de las medidas de embargo ordenadas por el despacho con el fin de que el mismo SEA REVOCADO EN SU TOTALIDAD y EN SU LUGAR SE MANTENGA LA MEDIDA DE EMBARGO ordenada en auto de fecha 9 de junio de 2021

#### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO:**

Manifiesta el despacho que la parte demandante no acredito en el término otorgado la radicación del oficio de embargo emitido para el pagador de la empresa SOLUCION INTEGRAL EN CONSTRUCCION SAS, donde se comunica la medida de embargo de la quinta parte del salario del señor HEMERSSON CHAVARRO BOSA.

Diferimos de esta apreciación en atención a lo siguiente:

Mediante correo de fecha 4 de febrero de 2022 a la hora de 4:01 P.M. fue remitido **directamente** por el despacho a la dirección electrónica [soluintegralenconstruccion@yahoo.com](mailto:soluintegralenconstruccion@yahoo.com) con copia a nuestra dirección electrónica [betsabe.torres@yahoo.com](mailto:betsabe.torres@yahoo.com) el oficio con el cual se comunicaba a dicha entidad la medida de embargo emitida por el despacho.

Al enviar el oficio de embargo directamente el juzgado a la entidad que debe acatar la medida, la parte interesada en su trámite, esto es, el demandante queda relevado de la carga pues el trámite ya se surtió de manera oficiosa por el despacho.

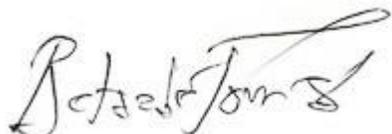
Conforme con lo brevemente expuesto mal puede decretarse el desistimiento de la medida cautelar cuando fue el mismo despacho quien realizo el trámite de radicación del oficio de embargo, pues no se requería mandarlo por correo físico cuando este ya ha sido enviado por correo electrónicamente directamente desde la dirección institucional del despacho.

Lo que procede es, si no existe respuesta de la entidad pagadora, requerirla para que informe el trámite dado al oficio N°0275-22 de fecha 3 de febrero de 2022.

Como prueba se allega al final de este escrito copia del correo mencionado.

Sírvase señor Juez revocar el auto censurado por las razones expuestas.

Atentamente,



**BETSABE TORRES PEREZ**

C.C. 51.742.136 de Bogotá

T.P. 42.213 C. S. de la J.

**De:** Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Para:** soluintegralenconstruccion@yahoo.com <soluintegralenconstruccion@yahoo.com>; Andres Moyano <betsabe\_torres@yahoo.com>

**Enviado:** viernes, 4 de febrero de 2022, 04:01:59 p. m. COT

**Asunto:** Proceso 2021-00258 oficio de embargo

Atento saludo.

Remito para su respectivo trámite, los oficios adjuntos; para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

**Jose Reynel Orozco Carvajal**

**Secretario**

**JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**(Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente)**

**Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 7, Edificio Jaramillo Montoya.**

**Tel.- (1) 2431891**

**Micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bogotá/2020n1>**

**Twitter @Juzgado\_56PCBta**

Whatsapp 3146132048 (exclusivo para absolver dudas sobre la atención y redireccionar solicitudes, NO para radicar memoriales)

Actualice sus datos en el siguiente

link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-n8D8-yZfZDiwEOzinEYIFUOUM0VEJSOUwyV0pFWks2TTNRMUtYSzZQTy4u>

El artículo 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020 dispone que "Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados."

Téngalo en cuenta para que logremos juntos una óptima prestación del servicio de justicia.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.